



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 21 de Marzo de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

850

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1642 de 14.03.19 aprueba convenio Programa Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 06 de Marzo de 2019, sobre Convenio Programa Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 1642 de 14.03.19 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-020, Inmunización R.Ex. N° 1642 de 2019.-



JOEL JARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JSP./JJM./CGM./rcht.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".



POR ORDEN DEL
ALCALDE

*MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



DR.FVU/CGA/sbp

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

001642

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

LOS ANGELES,

14 MAR. 2019

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 06 de Marzo de 2019 sobre Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de **CABRERO** Memorándum N°79 del Jefe de Departamento de Atención Primaria (S) del Servicio Salud Bio Bio; La Resolución exenta N°170 de fecha 19 de Febrero de 2019 que Aprueba Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención; La Resolución exenta N° 159 de fecha 18 de Febrero de 2019 que Asigna Recursos al Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, ambas Resoluciones del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de Subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío, dicto la siguiente::

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio sobre Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención de fecha 06 de Marzo del año 2019 con la I. Municipalidad de **CABRERO** y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN

En Los Ángeles, a 06 de marzo de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, Rut N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Director Subrogante, Dr. **FERNANDO VERGARA URRUTIA**, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad **CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.151.000-k, con domicilio en Calle Las Delicias N° 355 - Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N° 14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenio lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2019, destinó fondos para contratación de recurso humano y/o pago de horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio (Profesional de Enfermería/ TENS) y/o que estén a cargo de la digitación de los datos, considerando que estos puntos aporten al cumplimiento de las metas de vacunación de influenza y neumococo.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 170 del 19 de Febrero del 2019, del Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N°159 del 18 febrero 2019, distribuye recursos al Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención para el año 2019

Ambas anexas al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIOBIO y la I. Municipalidad de CABRERO, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de **\$436.500.-** (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos pesos).

En el caso de que la Municipalidad lograse todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes

CUARTA: Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula segunda precedente de este instrumento.

QUINTA: La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

SEXTA: La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Planificación Sanitaria del Servicio de Salud BIOBIO.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, en los plazos que correspondan, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, se prorrogará automáticamente el presente convenio en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo; y considerando las metas y recursos asociados al Programa, objeto de este convenio, que fueron fijados por el Servicio de Salud Biobío, sujetas a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud. Para dicho efecto se dictara la respectiva resolución que aprobara los recursos que se asignaran para el año 2020.

La prórroga del convenio comenzara a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año; prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA PRIMERA: La representación del Dr. Fernando Vergara Urrutía para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.



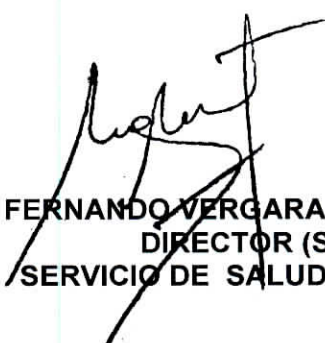
La personería de don Mario Alejandro Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Decreto Alcaldicio N°6002 del 15 de Diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




FERNANDO VERGARA URRUTIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- Oficina de Partes SSBB